Considerando, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole asignado el número

1.349 de inscripción,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por

a) Bonnicación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones de constitución y aumento de capital.
b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provinientes de la Empresa de que procedan la mayoria de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4. del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-R. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amoros.

4880

ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Exposiciones y Decoración, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Exposiciones y Decoración, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78470192, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de

Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole asignado el número

1.459 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisicion, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provinientes de la Empresa de que proceden la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destino a la realización de junto por constitución de incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destino a la realización de junto por constitución de presentados por constitución de junto por constitu destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima aboral con arregio a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amoros.

4881

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de enero de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen en la isla de Lanzarote, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2065, segunda columna, Vigêsima, primera línea, donde dice: «Normas de peritación -Como aplicación a la condi-», debe decir: «Normas de peritación -Como ampliación a la condi-».

4882

RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la cómbinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 25 de febrero de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 25 de febrero de 1988, se han obtenido los siguientes resultados.

Combinación ganadora: 4, 6, 16, 36, 40, 45. Número complementario: 31.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 9/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 3 de marzo de 1988, a las veintidos horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzman el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

4883

RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 27 de Jebrero de 1988.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 27 de febrero de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterias, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos hilletes. dichos billetes.

Números	Series	Billetes
46238, 51676, 51777, 55722, 63403, 74305, 75645, 80064, 81404, 84010, 86489 y 88461. 84763, 89707 y 97396	1. a 12. 9. a 10. 11. a 12. 7. a 10. 9. a 12. 1. a 6. 2. a 7.	6 4 4 16 12 12 6 6

Números	Series	Billetes
10774 y 11799 00549, 03927, 05822 y 06871 01607, 02364 y 06767 03988 y 07336 08841 y 09644 02959, 04448, 05153, 06788 y 13006 06205, 10585, 21112, 93703 y 95885 01735 17693 y 18967 18564 19267 y 29845 24559	6.* 8.* 9.* 10.* 11.* 12.* 2.* 8 12.* 3.* a 12.*	10
Total billetes		346

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Gregorio Mañez Vindel.

4884

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1988

Divisas convertibles	Cambios		
	Comprador	Vendedor	
1 dólar USA	113,787	114.071	
1 dólar canadiense	90,067	90,293	
1 franco francés	19,918	19,968	
1 libra esterlina	201,613	202,117	
1 libra irlandesa	179,675	180,125	
I franco suizo	81,937	82,143	
100 francos belgas	322.646	323,454	
l marco alemán	67.385	67,553	
100 liras italianas	9.149	9,171	
1 florin bolandés	60.045	60.195	
1 corona sueca		19,060	
l corona danesa		17,682	
1 corona noruega		17,886	
I marco finlandés	27,865	27,935	
100 chelines austriacos	960.098	962,502	
100 escudos portugueses	82.247	82,453	
100 yens japoneses	88,689	88,911	
l dólar australiano	81.898	82,103	
100 dracmas griegas	84,295	84,506	
1 ECU		139,534	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4885

ORDEN de 18 de febrero de 1988 para desarrollar el Programa de Cooperación Educativa y Científica para Iberoamérica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con el fin de promover e incrementar la cooperación con Iberoamérica en el marco de actividades previstas para la celebra-ción del V Centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia convoca un Programa de Cooperación Educativa y Científica con Iberoamérica.

Los objetivos del Programa son la creación de vínculos o el reforzamiento de los ya existentes entre las comunidades educativa y científica de España e Iberoamérica, el fomento de la cooperación para el mutuo desarrollo educativo y científico y el incremento de las relaciones entre Instituciones de ambas comunidades.

A tal fin el Programa promueve el intercambio de Educadores Científicos para la realización de las siguientes actividades:

Investigación cooperativa, asesoramiento y asistencia técnica, celebración de cursos y seminarios, conocimiento de las experiencias educativas y científicas y perfeccionamiento de Profesores y expertos en sus respectivas materias.

En esta línea la presente convocatoria contempla diferentes ayudas que permitirán flexibilizar la distribución y asignación del

Programa. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca concurso público para la adjudicación de las siguientes ayudas de cooperación con Toeroamérica, de acuerdo con las clases, condiciones y procedimientos que se detallan a continuación.

Segundo.-El Programa se estructura en los cuatro subprogramas

siguientes:

A) Cooperación educativa en Iberoamérica. Subprograma 1.

Comprende la estancia en Iberoamérica de expertos españoles en el área educativa no universitaria para realizar Programas de Cooperación Educativa, a instancia de los diferentes Ministerios iberoamericanos, Centros de investigación educativa y de formación del profesorado.

B) Subprograma 2. Cooperación educativa en España.

Contempla la estancia de iberoamericanos en España para participar en los siguientes Programas de Cooperación Educativa no universitaria:

- Perfeccionamiento de profesorado, se realizará del 1 al 30 de noviembre.
- Educación especial, se realizará del 1 al 30 de noviembre. Educación permanente tendrá lugar del 15 de enero al 15 de febrero.
- 4. Educación a distancia tendrá lugar del 15 de enero al 15 de febrero.

C) Subprograma 3. Cooperación científica en Iberoamérica.

Estancia de científicos españoles en Iberoamérica a instancia de los Ministerios, Universidades y Organos rectores de la política científica iberoamericanos o bien de las Universidades y Centros públicos de investigación españoles.

Las actividades incluidas en el subprograma son:

Realización de proyectos conjuntos de investigación entre Instituciones de ambas comunidades.

 Impartición de cursos avanzados, seminarios, asesoramiento y asistencia técnica y otas actividades docentes de nivel universitario y superior.

Intercambio y aprendizaje de experiencias innovadoras, tecnologia avanzada y perfeccionamiento en áreas concretas del conocimiento.

D) Subprograma 4. Cooperación científica en España.

Estancia de iberoamericanos en España para participar en acciones de cooperación científica y de educación superior, presentados por los Ministerios, las Universidades y los Organos rectores de la política científica en Iberoamérica o invitados por las Universidades y Centros públicos de investigación españoles.

Las actividades contempladas son las mismas que en el subprograma 3, pero su realización tendrá lugar en una Institución

española, que debe prestar su conformidad.

Tercero.-En los supuestos de impartición de cursos o realización de proyectos de investigación conjunta, las solicitudes podrán incluir a uno o varios beneficiarios. En este último supuesto se ajustarán a las siguientes condiciones:

Cursos, necesariamente de postgrado, alto nivel científico, alcance internacional y cuyo contenido exija la participación de diferentes especialistas. Podrán concederse hasta cuatro intercambios por curso.

b) Proyectos de investigación conjunta a realizar entre Instituciones iberoamericanas y españolas. Se tratará de proyectos de alto nivel científico, incluidos dentro de las prioridades nacionales o conjuntas y que exijan la participación y desplazamiento de distintos Investigadores. Dentro de cada proyecto se financiarán hasta tres viajes en cada sentido.

La tramitación de ambos tipos de ayudas se hará de acuerdo con

lo previsto en el apartado quinto.

Cuarto.-Podrán participar Educadores, Científicos y Profesores universitarios, tanto iberoamericanos como españoles, con suficiente experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan a continuación.